

**ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA TIENDA VIRTUAL – GRANDES SUPERFICIES**

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO.**

**TABLA DE CONTENIDO**

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	2
3.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	3
4.	CONCEPTO FINANCIERO.....	5
5.	ESTUDIO DE MERCADO.....	5
6.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
7.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	10
8.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
9.	FORMA DE PAGO.....	11
10.	DOMICILIO CONTRACTUAL.....	11
11.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	12
12.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	13
13.	GARANTIAS.....	13
14.	LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.....	13
15.	CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	13
16.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	14
17.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	14

En virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y los artículos 41 y 42 de la Ley 1955 de 2019 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del EPMSC CALARCÁ con posición de catálogo de gastos **A-05-01-01-002-004 BEBIDAS**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO.**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

De conformidad con el acuerdo 010 del 2004 “Por medio del cual se expide El reglamento general para el manejo de los recursos propios del INPEC, generados en los establecimientos de reclusión”, y teniendo en cuenta que el artículo 5.-GASTOS DE LAS CAJAS ESPECIALES: “Todos los gastos de las Cajas especiales deben corresponder a la financiación de programas de resocialización, rehabilitación, reinserción de internos, y financiación de programas de servicio social, de acuerdo con apropiaciones autorizadas en los presupuestos aprobados de conformidad con las normas que más adelante se establecen”.

En tal sentido, corresponde a la dirección del EPMSC CALARCÁ QUINDIO, responder y velar por el bienestar de la población privada de la libertad, atendiendo a las necesidades

presentadas por los internos y visitantes, donde se requiere llevar a cabo la adquisición de bebidas.

Téngase en cuenta que en el almacén del Establecimiento no existe la disponibilidad de estos elementos, para cubrir las necesidades del Establecimiento.

Las necesidades se encuentran enmarcadas en el plan anual de adquisiciones actualizado y publicado en el portal Web de Colombia Compra Eficiente, el cual rige en la actual vigencia.

## **2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO**

### **2.1. OBJETO:**

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO.**

MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

De igual forma, mediante artículo 42 de la ley 1955 del 2019, que adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece:

**PARÁGRAFO 3.** En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Por lo anterior la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los almacenes de grandes superficies, ya que, el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

### **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

## CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN:

- a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.
- (b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén.
- (C) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (C) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

## PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN

- (a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable. (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. (C) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior. (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén. (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

**OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Bebidas de té	50000000	50200000	50201700	50201712
Bebidas deportivas o de energía	50000000	50200000	50202300	50202309
Refrescos	50000000	50200000	50202300	50202306
Agua	50000000	50200000	50202300	50202301
Jugos congelados	50000000	50200000	50202300	50202303

**b. Condiciones Técnicas Exigidas**

Para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No.	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CODIGO TVEC
1	COCA COLA PET 400ML-12 UNIDADES	PAQUETE	90	160318
2	COCA COLA S/AZ 400ML-12 KZ	PAQUETE	40	135760
3	FRUTAL MANDARINA-PIÑA-500 MLS (X6)	PAQUETE	30	160872
4	FRUTAL MORA-500 MLS. PET X 6	PAQUETE	30	120016
5	FRUTAL MANGO 500 MLS PETX6	PAQUETE	30	160870
6	FRESH CITRUS 400 ML PET-12	PAQUETE	20	119977
7	FUZE TEA TE DURAZNO-6	PAQUETE	10	160186
8	FUZE TEA TE MANZANA-6	PAQUETE	10	160188
9	QUATRO 400 ML NR (12)	PAQUETE	25	160298
10	SPRITE 400 ML NR (12)	PAQUETE	10	160297
11	KOLA ROMAN 400 ML -12	PAQUETE	10	160479
12	AGUA BRISA PET 600 ML-24	PAQUETE	60	160047
13	AGUA BRISA GAS PET 600 ML	PAQUETE	60	160046
14	POWERADE ION4 FT 500 ML PET (6)	PAQUETE	15	160121
15	POWERADE ION4 MB 500 ML PET (6)	PAQUETE	11	160122

- Se requiere que los bienes sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, con el fin de garantizar las actividades a realizar.

- La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el EPMSC CALARCÁ QUINDÍO por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

**4. CONCEPTO FINANCIERO.**

Según oficio No. 2024IE0034036 fecha 20/02/2024 suscrito por la responsable contable del EPMSC Calarcá, el concepto financiero y deducciones tributarias que se deben tener en cuenta son los siguientes:

RUBRO	IVA	RETENCIONES
A-05-01-01-002-004 BEBIDAS  BSITEM 709	APLICA EXCLUSION DEL IVA (Artículo 130 de la Ley 633 de 2000) Y MJD-CER24-0000516-10000 DEL 25/01/2024 Certificación de Exclusión de IVA emitida por el Ministerio de Justicia y del derecho, <b>Pagina 47.</b>	RETENCION EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS (se practica conforme al artículo 367 del Estatuto Tributario y tarifas contenidas en la tabla de retención en la fuente. Aplica para no auterretenedores).  RETENCION EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO (Se aplicará retención conforme a lo establecido en el acuerdo No. 023 del 2022 "Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Calarcá").

**5. ESTUDIO DE MERCADO**

**6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el EPMSC CALARCÁ QUINDÍO, procederá a la elaboración, del análisis del sector comercio, y dejar constancia mediante el presente documento.

EL SECTOR COMERCIO

**¿Cómo está el sector de bebidas en Colombia?**

Según Juan Caro, director comercial de Kantar DivisionWorldpanel, 7 mil de los 13 mil 840 pesos\*, que gastan mensualmente los hogares colombianos, para la compra de bebidas no alcohólicas es destinado a gaseosas, sin embargo, la categoría de agua mineral embotellada ha tenido un crecimiento de consumo del 30% en el último semestre, en comparación con el mismo periodo en 2021.

Se trata de un nuevo competidor que está desplazando a bebidas tradicionales como los jugos y el té. Del 100% del gasto de un hogar, un 51% va para gaseosas, el 19% para agua mineral, el 17% para jugos RTD (por sus siglas en inglés ready to drink, bebidas que ya están preparadas y listas para su consumo) y el 3% restante se divide entre té RTD, té y jugos en polvo, y aguas saborizadas.

“El factor principal para el crecimiento del agua mineral son los discounters o marcas que democratizan el consumo de ciertos productos a partir de bajos precios. Son las que logran impactar a la base de hogares de estratos 1 y 2, que son el 60% de los hogares en Colombia”, señala Caro.

Además, la decena de nuevas marcas de agua mineral han permitido equiparar los precios frente a gaseosas, jugos y té.

“Una botella de agua era más costosa en una tienda de barrio. Al reducir el precio y ampliar el número de marcas, los hogares tienen más acceso y lo convierten en un producto de su canasta de compra”, agrega el director comercial.

FUENTE: <https://goula.lat/los-3-cambios-en-el-consumo-que-modificaran-el-mercado-de-bebidas-en-colombia-en-2023/>

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

### **PERSPECTIVA LEGAL**

El EPMSC CALARCÁ QUINDÍO, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de suministro para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de “mínima cuantía”, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Adicionalmente el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

*“PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

*Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía. “*

En consideración a lo anterior, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá Quindío, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

## **6.2. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA**

### **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

A través de tienda virtual del estado colombiano se verificaron los proveedores que ofertan los bienes objeto a contratar y teniendo en cuenta criterios de selección como; los precios, la cobertura, oportunidad en la entrega y el catálogo, se escogió a la empresa INDEGA S.A., como el proveedor seleccionado para emitir la orden de compra.

La empresa INDEGA S.A., es uno de los almacenes de grandes superficies suscritos en la plataforma con un gran colchón financiero y un amplio catálogo de bienes criterios determinantes para selección del mismo.

### ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Aproximadamente desde hace cinco (5) años, el EPMSC de Calarcá Quindío está adquiriendo la materia prima para el proyecto panadería a través de la plataforma de tienda virtual, teniendo en cuenta, principios como transparencia y celeridad del proceso contractual.

Así que a través de la TVEC se crea una orden de compra con todos los bienes que se van adquirir para posteriormente ser entregados a la población privada de la libertad.

#### a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, el EPMSC de Calarcá Quindío, ha realizado contratación, en relación con el objeto contractual. Así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2021	ORDEN DE COMPRA 81655	Grandes superficies	INDEGA S.A.	\$4.999.988.00	No aplica	No aplica	<a href="https://colombiacompra.gov.co">https://colombiacompra.gov.co</a>
2022	ORDEN DE COMPRA 92388	Grandes superficies	INDEGA S.A.	\$7.999.696.00	No aplica	No aplica	<a href="https://colombiacompra.gov.co">https://colombiacompra.gov.co</a>
2023	ORDEN DE COMPRA 109991	Grandes superficies	INDEGA S.A.	\$3.983.287.00	No aplica	No aplica	<a href="https://colombiacompra.gov.co">https://colombiacompra.gov.co</a>

### 6.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se verificó cotización mediante la plataforma de Tienda Virtual al siguiente proveedor:

- **INDEGA SA.**

Teniendo en cuenta que la anterior entidad dentro de su catálogo ofrece los productos que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC de Calarcá Quindío, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro así:

No.	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CODIGO TVEC	VALOR UNITARIO CON IVA
1	COCA COLA PET 400ML-12 UNIDADES	PAQUETE	90	160318	\$24,052.00
2	COCA COLA S/AZ 400ML-12 UNIDADES KZ	PAQUETE	40	135760	\$20.400.00
3	FRUTAL MANDARINA-PIÑA-500 MLS (X6)	PAQUETE	30	160872	\$13,265.00
4	FRUTAL MORA-500 MLS. PET X 6	PAQUETE	30	120016	\$13,265.00
5	FRUTAL MANGO 500 MLS PETX6	PAQUETE	30	160870	\$13,265.00
6	FRESH CITRUS 400 ML PET-12	PAQUETE	20	119977	\$14,250.00
7	FUZE TEA TE DURAZNO-6	PAQUETE	10	160186	\$11,070.00
8	FUZE TEA TE MANZANA-6	PAQUETE	10	160188	\$11,070.00
9	QUATRO 400 ML NR (12)	PAQUETE	25	160298	\$18,700.00
10	SPRITE 400 ML NR (12)	PAQUETE	10	160297	\$18,700.00
11	KOLA ROMAN 400 ML -12	PAQUETE	10	160479	\$18,830.00
12	AGUA BRISA PET 600 ML-24	PAQUETE	60	160047	\$21,440.00
13	AGUA BRISA GAS PET 600 ML-24	PAQUETE	60	160046	\$23.040.00
14	POWERADE ION4 FT 500 ML PET (6)	PAQUETE	15	160121	\$12,000.00
15	POWERADE ION4 MB 500 ML PET (6)	PAQUETE	11	160122	\$12,000.00

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO**. El valor inicial de la orden de compra se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por producto en el catálogo del proveedor en la tienda virtual del estado colombiano por las cantidades requeridas para el proyecto de la siguiente forma:

No.	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO TVEC	VALOR UNITARIO CON IVA	CANT	PRECIO TOTAL CON IVA
1	COCA COLA PET 400ML-12 UNIDADES	PAQUETE	160318	\$ 24,052.00	90	2.164.680.00

2	COCA COLA S/AZ 400ML-12 UNIDADES KZ	PAQUETE	135760	\$ 20,400.00	40	816.000.00
3	FRUTAL MANDARINA-PIÑA-500 MLS (X6)	PAQUETE	160872	\$ 13,265.00	54	716.310.00
4	FRUTAL MORA-500 MLS. PET X 6	PAQUETE	120016	\$ 13,265.00	30	397.950.00
5	FRUTAL MANGO 500 MLS PETX6	PAQUETE	160870	\$ 13,265.00	30	397.950.00
6	FRESH CITRUS 400 ML PET-12	PAQUETE	119977	\$ 14,250.00	20	285.000.00
7	FUZE TEA TE DURAZNO-6	PAQUETE	160186	\$ 11,070.00	10	110.700.00
8	FUZE TEA TE MANZANA-6	PAQUETE	160188	\$ 11,070.00	10	110.700.00
9	QUATRO 400 ML NR (12)	PAQUETE	160298	\$ 18,700.00	25	467.500.00
10	SPRITE 400 ML NR (12)	PAQUETE	160297	\$ 18,700.00	10	187.000.00
11	KOLA ROMAN 400 ML -12	PAQUETE	160479	\$ 18,830.00	10	188.300.00
12	AGUA BRISA PET 600 ML-24	PAQUETE	160047	\$ 21,440.00	60	1.286.400.00
13	AGUA BRISA GAS PET 60 ML-24	PAQUETE	160046	\$ 23,040.00	60	1.382.400.00
14	POWERADE ION4 FT 500 ML PET (6)	PAQUETE	160121	\$ 12,000.00	15	180.000.00
15	POWERADE ION4 MB 500 ML PET (6)	PAQUETE	160122	\$ 12,000.00	11	132.000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$8.822.890.00</b>

Del estudio de mercado anterior se Obtiene como resultado un Valor de la orden de compra por **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 8.822.890.00)**.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el EPMS CALARCÁ está excluido de IVA en la adquisición de bienes que se utilizan en el sistema penitenciario de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 del 2000, se realizará modificación a la orden de compra quitándole el IVA a los productos gravados:

No.	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO TVEC	VALOR UNID. SIN IVA	CANT.	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	COCA COLA PET 400ML-12 UNIDADES	PAQUETE	160318	\$ 20,633.00	117	\$ 2.414.061.00
2	OCA COLA S/AZ 400ML PET 12 KZ	PAQUETE	135760	\$ 17,143.00	40	\$ 685.720.00
3	FRUTAL MANDARINA-PIÑA-500 MLS (X6)	PAQUETE	160872	\$ 11,233.00	30	\$ 336.990.00
4	FRUTAL MORA-500 MLS. PET X 6	PAQUETE	120016	\$ 11,233.00	30	\$ 336.990.00
5	FRUTAL MANGO 500 MLS PETX6	PAQUETE	160870	\$ 11,281.00	30	\$ 338.430.00
6	FRESH CITRUS 400 ML PET-12	PAQUETE	119977	\$ 11,975.00	26	\$ 311.350.00

7	FUZE TEA TE DURAZNO-6	PAQUETE	160186	\$ 9,303.00	10	\$ 93.030.00
8	FUZE TEA TE MANZANA-6	PAQUETE	160188	\$ 9,303.00	10	\$ 93.030.00
9	QUATRO 400 ML NR (12)	PAQUETE	160298	\$ 15,714.00	30	\$ 471.420.00
10	SPRITE 400 ML NR (12)	PAQUETE	160297	\$ 15,714.00	15	\$ 235.710.00
11	KOLA ROMAN 400 ML -12	PAQUETE	160479	\$ 16,038.00	15	\$ 240.570.00
12	AGUA BRISA PET 600 ML-24	PAQUETE	160047	\$ 21,440.00	60	\$ 1.286.400.00
13	AGUA BRISA GAS PET 600ML	PAQUETE	160046	\$ 23,040.00	60	\$ 1.382.400.00
14	POWERADE ION4 FT 500 ML PET (6)	PAQUETE	160121	\$ 10,084.00	30	\$ 302.520.00
15	POWERADE ION4 MB 500 ML PET (6)	PAQUETE	160122	\$ 10,084.00	30	\$ 302.520.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$8.831.141.00</b>

Se obtiene como resultado un Valor de la orden de compra **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.831.141.00)**.

#### 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**:

<b>CDP- No. 1924</b>
<b>Fecha: 19/02/2024</b>
<b>Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-612 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CALARCA.</b>
<b>A-05-01-01-002-004 BEBIDAS.</b>
<b>FUENTE: PROPIOS</b>
<b>RECURSO: 26</b>
<b>SITUAC: CSF</b>
<b>OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ QUINDÍO</b>
<b>EXPEDIDO POR: ROSA PASTORA ENRIQUEZ FERNÁNDEZ-Responsable Presupuesto</b>
<b>POR VALOR: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.832.000.00).</b>
<b>Resolución No. 000003 del 02 de ENERO del 2024.</b>

#### 8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, o hasta agotar el presupuesto asignado, a partir del acta de inicio, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra en la tienda virtual y el Registro Presupuestal.

## **9. FORMA DE PAGO**

El EPMSC CALARCÁ efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el EPMSC CALARCÁ dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## **10. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Km 1 vía al Valle Calarcá Quindío. EPMSC CALARCÁ QUINDÍO LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos físicos se realizará en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá Quindío, al funcionario encargado del almacén.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá Quindío por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Establecimiento carcelario de Calarcá ubicada en el kilómetro 1 vía al valle Calarcá, Quindío.

## 11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Calarcá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la entrega de los elementos dentro del término establecido al almacenista del EPMSC Calarcá en las instalaciones del Almacén del Establecimiento.
- c) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 05 de Mayo de 2020.  
Debe realizar la facturación electrónica atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co), la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato.
- d) El contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados, al igual que los soportes de pago de seguridad social, en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano, dentro de la respectiva orden de compra, para su debida aprobación. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
- e) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
- f) Avisar al EPMSC Calarcá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento, causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

### 11.2. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CALARCA, QUINDÍO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá Quindío, se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- d) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## 12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario DG. GIOVANNY OCAMPO ZAPATA responsable del proyecto panadería, con correo electrónico [panaderia.epccalarca@inpec.gov.co](mailto:panaderia.epccalarca@inpec.gov.co) del EPMSC Calarcá/o quien delegue el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá Quindío.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 13. GARANTIAS

Conforme al Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el cual en su literal H. Garantías del numeral X. Procesos de Contratación con Gran Almacén en la TVEC el cual establece:

*“H. **Garantías** Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC **no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011**, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.” (Negrilla fuera de texto).*

## 14. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## 15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá Quindío, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.


## 16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 17. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

  
**Auxiliar Adm. MARIA CAMILA CASTRO MADRID**  
Responsable Actividades Productivas EPMSC Calarcá.

Elaborado por: Dgte, Giovanni Ocampo Zapata- Responsable Panadería.  
Revisado por: Prof.Univ. Dora Luz Orozco García-Responsable Contratación   
Revisado por: Comité de contratación  
Fecha de elaboración: 27/02/2024  
Archivo: Carpeta Contratos